

Artículo 3. – Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán por lo dispuesto en las mismas, en las respectivas convocatorias y en las correspondientes resoluciones de concesión, así como por la siguiente normativa aplicable:

- Legislación básica del Estado en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio correspondiente.
- Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.
- Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Las restantes normas de derecho administrativo común; en su defecto, serán de aplicación supletoria las normas de derecho privado en lo no previsto.

Artículo 4. – Ámbito territorial y temporal

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La vigencia de estas bases se iniciará al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) y se mantendrá hasta su modificación o derogación expresa por el órgano competente, mediante la correspondiente disposición publicada en el BOME.

Cada convocatoria específica determinará, respetando los límites de estas bases, los plazos concretos que regirán para:

- a. La presentación de solicitudes.
- b. El período de ejecución de los proyectos subvencionados.
- c. La presentación de la justificación de gastos y de la ejecución técnica del proyecto.

3. Las condiciones relativas al ámbito temporal de las ayudas y a la ejecución de los proyectos se interpretarán y aplicarán conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, garantizando la coordinación con lo dispuesto en dicha normativa general.

Artículo 5.- Financiación

1. Las ayudas previstas en estas bases se financiarán con fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria que se determine en el Presupuesto General para cada ejercicio.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas, siempre que no financien el mismo gasto o concepto subvencionable y no se supere el coste total del proyecto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003. No serán en ningún caso compatibles ayudas para el mismo objeto o gasto concreto.

II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Artículo 6. – Entidades beneficiarias y requisitos generales

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases las empresas que reúnan todos los requisitos generales y específicos correspondientes a alguna de las tres líneas de ayudas de acuerdo con los apartados siguientes.

2. Requisitos generales de las entidades solicitantes que se han de cumplir en la fecha de solicitud y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la ayuda:

- a) Ser una empresa con personalidad jurídica propia, válidamente constituida como sociedad mercantil, u otra forma admitida en derecho con personalidad jurídica, e inscrita, antes de la solicitud, en el Registro Mercantil u otro registro público que corresponda a su forma jurídica. Salvo en el caso de la Línea 1, donde podrá concurrir una persona física conforme a lo dispuesto en el apartado 3.a siguiente.